



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED

Resolución Gerencial General N° 782-2012-CAFED/GG

Callao, 26 de Octubre de 2012

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO
DEL CALLAO - CAFED**

VISTOS:

Con el Informe N° 226-2012-CAFED/JBRR-GIE, de fecha 26 de octubre de 2012, de la Gerencia de Infraestructura Educativa; y con el Informe N° 696-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 26 de octubre de 2012, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 226-2012-CAFED/JBRR-GIE, de fecha 26 de octubre de 2012, la Gerencia de Infraestructura Educativa informó a la Gerencia General que luego de la revisión de la Liquidación de Obra presentada por el Contratista y verificada por la Inspección, recomendó aprobar la liquidación de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA I.E JUAN LINARES ROJAS- CALLAO"** SNIP N° 213321, por el monto total de S/.343,220.55 (Trescientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Veinte con 55/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 696-2012-REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 26 de octubre de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica comunicó a la Gerencia General que es procedente la aprobación de la Liquidación del Contrato de obra proveniente de la ADS N° 104-2012-CAFED **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA I.E JUAN LINARES ROJAS- CALLAO"** SNIP N° 213321, por el monto total de S/.343,220.55 (Trescientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Veinte con 55/100 Nuevos Soles), incluido IGV, sin saldo a favor ni en contra del contratista;

Que, el **Artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado**, la misma que hace mención sobre la culminación del contrato, establece lo siguiente: "(...) *Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobado para todos los efectos legales*";

Que, el **Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, señala literalmente lo siguiente: "*En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente*".





Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Infraestructura Educativa del CAFED-Callao.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato de Obra proveniente de la ADS N° 104-2012-CAFED **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA I.E JUAN LINARES ROJAS-CALLAO"** SNIP N° 213321, por el monto total de S/.343,220.55 (Trescientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Veinte con 55/100 Nuevos Soles), incluido IGV.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN
GERENTE GENERAL DEL CAFED